y so pena del ex communion Mayor y de docientos
ducados para los gastos deste santo offi.o en los
quales desde aora p.a entonces condenamos y do
bemos por condenados lo contrario haz.do
mandamos a los corregidores gobernadores
just.as y a sus alcaldes y alc.les Mayores y lugar
thenientes y a todos los otros Juezes y just.as
a diecleziasticas como seglares del dho nro. dis
tricto a si los que aora son como los que seran
de aqui adelante que os ayan y tengan
por tal familiar del dho santo offi.o y os guar
den los dhos prebilegios exsenciones sus dhas
y no se entremetan a conocer ni conozcan
a juzgar ni juzguen de las dhas causas
criminales tocantes a bra. persona en mane
ra alg.a y os dexen traer las dhas armas
sin poner en ello ympedimento alg.o so
la dha pena con tanto que no aiais de sum
do corona y con que aiais de presentaros
y os presenteis en el ayuntam.to de la
dha ciud. de caravaca dentro de quince dias
despues de la data desta nra. carta para que
os reciban y tengan por tal familiar con
forme a lo proveido y mandado por su mag.d y
se ponga a las espaldas desta nra. carta testim.o
firmado del escrivano del dho ayuntam.to
para que conste de la dha diligencia
y si asi no lo hiciere des y cumpliere des
por el mismo caso no seais abido ni tenido
por tal familiar ni se os guarden los pre
bilegios y exsenciones sus dhos en testim.o de lo
qual mandamos dar y dimos la presente firmada
de nros. nombres y sellada con el s.to deste s.to offi.o
y refrendada de uno de los secret.os de la dada en el s.to
offi.o de la ciud. de mu.a a veinte dias del mes de diz.e de mill
y seis y cinq.ta y nueve a.s = L.do Rizo de mendiola = D.r Dionisio
Perez de escobosa = D.r Ju.o fernandez suarez = por m.do del s.to
offi.o Don gerónimo Leiva de arcaine